

**Acta de Sesión DL-1119/2019**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores suplentes: Carlos Alvarenga

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**IX. RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES**

**X. PUNTOS VARIOS.**

**B. Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1119/19.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1118/19 de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve.  
**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. La Gerencia de Finanzas recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la conformación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional FISDL y FINET, en el marco de la implementación del Plan de Reforma del Sistema de Presupuesto Público de EL Salvador, impulsado por el Ministerio de Hacienda.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Reforma del Sistema de Presupuesto Público de EL Salvador, impulsado por el Ministerio de Hacienda, el cual tiene entre sus objetivos aumentar la eficiencia del uso de los recursos públicos, mejorar la asignación de los recursos presupuestarios, transformar el presupuesto público en un instrumento de gerencia, transparencia y rendición de cuentas, y crear la capacidad fiscal en el país para afrontar situaciones de emergencia, el Consejo de Administración en Sesión DL-965/17 de fecha 29 de junio de 2017, aprobó modificación de la conformación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional FISDL y FINET, por lo que el Comité quedó conformado de la siguiente manera:

No.	Nombres y apellidos	Cargo
1	Gladis Eugenia Schmidt de Serpas	Presidenta
2	Marta Eugenia Roldán de Bottari	Gerente General(Representante de la Presidencia)
3	Armando Servellón Rodríguez	Gerente de Finanzas
4	Mauricio Wilfredo Sandoval Cruz	Jefe del Departamento de Planificación
5	Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano
6	Elena Graciela Cardoza de Gómez	Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional
7	Julio Alfredo Samayoa Escrich	Director Técnico
8	Fredy de Jesús Cañas	Gerente de Infraestructura
9	Rafael Ernesto Artiga Gudiel	Gerente de Desarrollo Social
10	Adriana Lissette Santos de Pérez	Gerente de Sistemas y Tecnología
11	Jorge Alfredo Escobar	Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
12	Marco Antonio Leiva Garay	Jefe del Departamento Administrativo
13	Katya Gisela Rivera Gómez	Jefe del Departamento Legal

Considerando que:

1. El Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional es de carácter permanente y es responsable de coordinar y tomar decisiones durante todo el ciclo presupuestario (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación).
2. La Estructura Organizativa del FISDL ha sido modificada, eliminando la Dirección Técnica.
3. Algunos miembros de la Organización que formaban parte del Comité ya no laboran en la Institución.
4. Por medio de cartas Nos. DGP-DMGMP-055/2019 y DGP-DMGMP-078/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, para FISDL y FINET, respectivamente, recibidas del Ministerio de Hacienda, se solicita revisar y/o ajustar, si fuese necesario, las Categorías Presupuestarias validadas mediante cartas Nos. 1754, Ref. 0505, de fecha 30 de septiembre de 2016 (anexo 4) para FISDL y 1723, Ref. 4115, de fecha 22 de septiembre de 2016 (anexo 5) para FINET.

Es necesario que el Consejo de Administración apruebe nuevamente la designación de los integrantes del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional del FISDL y de FINET, por lo que se propone la conformación del referido Comité, de la siguiente manera:

No.	Nombres y apellidos	Cargo
1	María Ofelia Navarrete de Dubón	Presidenta
2	Marta Eugenia Roldán de Bottari	Gerente General
3	Armando Servellón Rodríguez	Gerente de Finanzas
4	Mauricio Wilfredo Sandoval Cruz	Jefe del Departamento de Planificación
5	Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano
6	Angela del Rosario Zamora Rivas	Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional
7	Fredy de Jesús Cañas	Gerente de Infraestructura
8	Rafael Ernesto Artiga Gudiel	Gerente de Desarrollo Social
9	Adriana Lissette Santos de Pérez	Gerente de Sistemas y Tecnología
10	Jorge Alfredo Escobar	Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
11	Marco Antonio Leiva Garay	Jefe del Departamento Administrativo

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**



- b. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1214/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2019. Con esta modificación el Presupuesto Institucional asciende a US\$78,134,943.49.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En sesión del Consejo de Administración DL-1106/19 de fecha 10 de octubre de 2019, se aprobó modificación al Presupuesto Institucional del FISDL para el ejercicio financiero fiscal 2019, el cual ascendió a US\$76,977,118.

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto, debido a:

1. Por medio de Decreto Legislativo No. 497, a publicarse en el Diario Oficial No. 232, Tomo No. 425, de fecha 09 de diciembre de 2019, según Constancia No. 6212, del Diario Oficial, la Asamblea Legislativa aprobó modificación a la Ley de Presupuesto 2019, aumentando en el presupuesto del FISDL la cantidad de US\$1,157,800, dichos recursos son provenientes de las Donaciones siguientes: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por US\$188,000, Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo por US\$694,800 y Unión Europea por US\$275,000 y son destinados al Proyecto de Inversión Pública No. 6857 Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019), correspondiendo a los siguientes componentes de la Estrategia: 2 Inclusión Financiera y Productiva por valor de US\$341,400 y al componente 4 Infraestructura Social por valor de US\$816,400, aumentando la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al

Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, en las Líneas de Trabajo siguientes: Línea de Trabajo 03 Infraestructura Social por un valor total de US\$816,400 y Línea de Trabajo 04 Inclusión Productiva Para Personas en Condición de la Pobreza y Vulnerabilidad por US\$341,400, todo destinado para Transferencias de Capital. A continuación se muestran las fuentes de financiamiento del FISDL donde serán manejados dichos recursos con las respectivas asignaciones presupuestarias: 12-J - UNE/PAPSES-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por US\$275,000, 19-J AECID/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, por US\$188,000, 35-9 LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019 por US\$353,400 y 35-8 LUXEMB/FOCAP-INCLUSIÓN FINANCIERA Y PROD.-2019 por US\$341,400.

2. Existe No Objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo según carta CES 1172/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, con la cual se autoriza el uso de los intereses generados más los que se generen, de los fondos provenientes de la Asistencia Técnica ATN/ME-12728-ES, destinados para la Oficina de la Alianza Público Privada ubicada en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, en relación a ello se tienen fondos en concepto de intereses adicionales a los que ya se habían incorporado al presupuesto institucional, sobre los cuales con el propósito de contar con la disponibilidad presupuestaria para utilizarlos, se solicita incrementar en US\$25.49, el presupuesto de la fuente de financiamiento 08-H FISDL-BID ATN/ME-12728-ES.

Con esta modificación el Presupuesto Institucional para el ejercicio financiero fiscal 2019 del FISDL será de US\$78, 134,943.49, integrado de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

6 de 50  
SESIÓN DL-1119/19

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 43,748.00	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5,129,180.00</b>	-	<b>5,129,180.00</b>
70	L	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019	5,129,180.00		5,129,180.00
<b>APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR</b>			<b>52,660,965.00</b>	<b>1,157,800.00</b>	<b>53,818,765.00</b>
85	N	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	16,982,355.00		16,982,355.00
12	H	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	1,500,000.00		1,500,000.00
85	Q	FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019	22,087,755.00		22,087,755.00
12	J	UNE/PAPSES-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019		275,000.00	275,000.00
19	J	AECID/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019		188,000.00	188,000.00
35	9	35-9 LUXEMB/FOCAP-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019		353,400.00	353,400.00
85	O	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019	10,368,235.00		10,368,235.00
12	I	UNE/PAPSES-INCLUSION PRODUCTIVA-2019	1,000,000.00		1,000,000.00
35	8	LUXEMB/FOCAP-INCLUSIÓN FINANCIERA Y PROD.-2019		341,400.00	341,400.00
85	P	FONDO GENERAL-INCLUSIÓN PRODUCTIVA-2019	722,620.00		722,620.00
<b>APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</b>			<b>9,947,640.00</b>		<b>9,947,640.00</b>
85	T	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019	610,890.00		610,890.00
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	2,515,410.00		2,515,410.00
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017	3,593,435.00		3,593,435.00
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	3,227,905.00		3,227,905.00
<b>COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO</b>			<b>3,040,695.00</b>	-	<b>3,040,695.00</b>
85	R	FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019	840,295.00		840,295.00
85	S	FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019	2,200,400.00		2,200,400.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LEY</b>			<b>70,778,480.00</b>	<b>1,157,800.00</b>	<b>71,936,280.00</b>
<b>OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>6,198,638.00</b>	<b>25.49</b>	<b>6,198,663.49</b>
08	H	FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES	2,239.00	25.49	2,264.49
19	9	PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA	153,845.00		153,845.00
19	D	JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I	237,220.00		237,220.00
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	1,290,808.00		1,290,808.00
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	295,280.00		295,280.00
72	3	FRANCO SALV-INTRODUCCION DE AP Y SB-2015	300,000.00		300,000.00
91	5	FONDOS FANTEL	3,001,787.00		3,001,787.00
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	20,000.00		20,000.00
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	247,996.00		247,996.00
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	170,000.00		170,000.00
98	E	RREE-INSERCION PRODUCTIVA DE MIGRANTES-2018	62,340.00		62,340.00
98	F	DIÁSPORA-MEJORAMIENTO DE VIDA-2019	4,500.00		4,500.00
99	1	RECURSOS FISDL	412,623.00		412,623.00
<b>TOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>6,198,638.00</b>	<b>25.49</b>	<b>6,198,663.49</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019</b>			<b>76,977,118.00</b>	<b>1,157,825.49</b>	<b>78,134,943.49</b>

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN de la LIBRE GESTIÓN N° 226/2019-FANTEL915-46-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 7 LEMPITAS 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 348260 de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la Administradora del Contrato: ROSEMARY MELARA DE VALLECAMPOS, ASESORA MUNICIPAL, DE LA ZONA OCCIDENTAL.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron dos ofertas en fecha 13 de diciembre de 2019 de los siguientes Oferentes: GO TRUINVER, S.A. DE C.V. e INVERZA, S.A. DE C.V. Como resultado de la aplicación de la fórmula estadística, el monto de la oferta económica presentada y revisada (US\$41,294.04) por el Oferente INVERZA, S.A. DE C.V., está abajo del parámetro de medición calculado para esta Libre Gestión (US\$41,294.17) (Obtenido de Restarle a la MEDIA ARITMÉTICA de todas las ofertas presentadas incluyendo la asignación presupuestaria, la DESVIACIÓN ESTÁNDAR de éstas), de acuerdo a lo establecido en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Aplicación de Fórmula Estadística, numeral 4) "Obtenido el valor de la referida resta, se procederá a descalificar y ya no se continuarán evaluando aquellas ofertas, cuyos montos sean menores al valor de restar a la media aritmética el valor de la desviación estándar" (incluye todas las ofertas presentadas y la asignación presupuestaria). Por lo anterior la oferta presentada por el Oferente INVERZA, S.A. DE C.V.; ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.



La RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 226/2019-FANTEL915-46-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 7 LEMPITAS 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 348260; al Oferente GO TRUINVER, S.A. DE C.V.; por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 90.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,294.71), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la orden de inicio.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:**

- I. **ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 226/2019-FANTEL915-46-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 7 LEMPITAS 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 348260; al Oferente GO TRUINVER, S.A. DE C.V.; por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 90.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,294.71), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.**
  
- II. **Nombrar como Administradora del Contrato a: ROSEMARY MELARA DE VALLECAMPOS, ASESORA MUNICIPAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.**



**III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:**

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13002/19**
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato; y**
- 3. Contrato**

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN de la LIBRE GESTIÓN N° 230/2019-85OGRAL-79-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO, MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 358370 de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la Administradora del Contrato: IVETTE CAROLINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ESPECIALISTA EN INGENIERÍA, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió una oferta en fecha 13 de diciembre de 2019 de la siguiente Oferente: BLANCA LILIAM AMAYA NOLASCO. En la evaluación técnica, específicamente en la Experiencia del Oferente (formulario 9) obtuvo 10.00 puntos debido a lo siguiente: de los dos proyectos descritos en dicho formulario, solo el primer proyecto "Rehabilitación del Centro Escolar Caserío La Loma, Cantón Rosa Nacaspilo, Código 213720" tiene monto de \$99,008.62 por lo cual es mayor al 80% (\$77,075.45) del monto asignado para ejecución de la obra a construir (\$96,344.27), el segundo proyecto "Construcción de Muros con Talud en el Instituto Nacional de Olocuilta, Código 213640"; tiene un monto de ejecución de \$69,996.84, menor al del 80%, por lo tanto está dentro del rango de mayor o igual al 60% (\$57,806.56) y menor o igual al 80% (\$77,075.45). Dado que el número de proyectos para cumplir con la puntuación de la tabla de evaluación indicada en las bases de esta Libre Gestión, es por dos proyectos y no hay puntuación para un proyecto, en la evaluación se le consideraron los dos proyectos en el rango



mayor o igual al 60% (\$57,806.56) y menor o igual al 80% (\$96,344.27).

La RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 230/2019-85OGRAL-79-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO, MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 358370 a la Oferente BLANCA LILIAM AMAYA NOLASCO, por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 82.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,634.00), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:**

- I. ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 230/2019-85OGRAL-79-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO, MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 358370 a la Oferente BLANCA LILIAM AMAYA NOLASCO, por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 82.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,634.00), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**II. Nombrar como Administradora del Contrato a: IVETTE CAROLINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ESPECIALISTA EN INGENIERÍA, según propuesta de la Unidad Solicitante.**

**III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:**

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13001/19**
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato**
- 3. Contrato**

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN de la LIBRE GESTIÓN N° 231/2019-85OGRAL-80-FISDL SELECCION DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE HACIA FUNDACIÓN TAMARINDO, CANTON GUARJILA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO: 358250 de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato: VICTOR EDGARDO REBOLLO MELARA, ASESOR MUNICIPAL.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron dos ofertas de los oferentes: BLANCA LILIAM AMAYA NOLASCO e INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V. Para el Oferente INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V. Como resultado de la aplicación de la fórmula estadística, el monto de la oferta económica presentada y revisada del Oferente (\$11,990.28), está abajo del parámetro de medición calculado para esta Libre Gestión (\$11,992.18) (obtenido de restarle a la MEDIA ARITMÉTICA de todas las ofertas presentadas incluyendo la asignación presupuestaria, la DESVIACIÓN ESTÁNDAR de éstas), de acuerdo a lo establecido en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación, Aplicación de Fórmula Estadística, numeral 4) "Obtenido el valor de la referida resta, se procederá a descalificar y ya no se continuarán evaluando aquellas ofertas, cuyos montos sean menores al valor de restar a la media



aritmética el valor de la desviación estándar" (incluye todas las ofertas presentadas y la asignación presupuestaria). Por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó descalificar la oferta presentada por el oferente. Por lo anterior la oferta presentada por el Oferente ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.

RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas: ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 231/2019-85OGRAL-80-FISDL, denominado SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE HACIA FUNDACIÓN TAMARINDO, CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO: 358250, a BLANCA LILIAM AMAYA NOLASCO, por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 92.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:**

- I. ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 231/2019-85OGRAL-80-FISDL, denominado SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE HACIA FUNDACIÓN TAMARINDO, CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO: 358250 a la Oferente BLANCA LILIAM AMAYA NOLASCO, por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 92.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$12,000.00), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento 850 - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

II. Nombrar como Administrador del Contrato a: VICTOR EDGARDO REBOLLO MELARA, ASESOR MUNICIPAL, DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, según propuesta de la Unidad Solicitante.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13003/19
2. Nombramiento del Administrador del Contrato; y
3. Contrato

d. La Jefa del Departamento Legal, informa lo requerido por el Consejo de Administración sobre lo siguiente:

1. Demandas que se han presentado relativas a Juicios Ejecutivos Mercantiles, para realizar el reclamo vía judicial del pago de garantías de los fiadores que no han honrado los pagos en vía administrativa.
2. Situación de las demandas pendientes de presentar.

INFORME DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO LEGAL A LO SOLICITADO.

1. Entre los meses de junio a septiembre de 2019 se asignó en el personal del departamento legal la elaboración de demandas tanto de procesos ejecutivos como civiles, sin embargo, a la fecha se han presentado 4 demandas, del resto se presenta justificación de cada designado en elaborarlas.
2. Las principales causas para la interposición de demandas de procesos ejecutivos son los siguientes aspectos:
  - En el mes de diciembre se detuvo la interposición de 5 demandas producto de las prevenciones realizadas en el proceso referencia 07718-19-MREP-1-CM2, en el que fue observado en su totalidad el formato que nos fue



- proporcionado al departamento legal por lo que se adecuarán y posteriormente se interpondrán en la segunda semana de enero de 2020.
- Para la proporcionalización de los reclamos se ha solicitado modificar actas de liquidación;
  - Se encuentran en trámite procedimientos administrativos de extinción de contrato por la causal de caducidad hasta finalizarlos se procede con la interposición de la demanda;
  - Algunas incorporaciones de reclamos de garantía que ya se habían retirado, lo que ha significado volver a rehacer demandas;
  - Retiros de reclamos de garantía cuando ya estaban incorporados en las demandas realizadas lo que ha provocado modificación.
3. De las justificaciones expuestas en el DL-1112/19 de fecha 31 de octubre de 2019 se mantiene las condiciones señaladas.

**El Consejo de Administración se dio por informado. Además en vista de que la Jefe del Departamento Legal informa que en cuanto a la presentación de las demandas ejecutivas se presentarán a más tardar la segunda semana de enero de 2020, se considera que es necesario que se cumpla con la programación presentada de los meses de octubre y noviembre de 2019, por lo que se solicita presentar todas las demandas antes de la segunda semana de enero de 2020 tanto ejecutivas como comunes y cualquier otra que a la fecha se encuentra pendientes de presentar.**

**Por otra parte la no contratación de abogados externos no es justificación para no cumplir con las funciones que le corresponden al Departamento Legal, quedando este Consejo a la espera que el Departamento Legal cumpla con la presentación de demandas y cualquier otra que tuviere sin atender, a más tardar en la segunda semana de enero de 2020; pues un tercer incumplimiento a lo ordenado por este consejo puede generar problemas para la Institución y posiblemente responsabilidad patrimonial y administrativa para el funcionario o empleado porque su omisión y acción cause perjuicio a la Institución.**

**Asimismo se le solicita que en el plazo de 5 días hábiles presente un plan de acción para superar las observaciones por deficiencias e incumplimientos señalados en**

**Auditorías Interna y Externa al Departamento Legal; el cual debe ser debidamente ejecutado para que en el plazo máximo de 30 días calendario se tengan por superadas las deficiencias señaladas.**

- e. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Otorgamiento de la prórroga No. 1 a la Suspensión Administrativa No.1 para Realizador según contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019, (MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.), a partir del día uno del mes de enero del año dos mil veinte, por un plazo de hasta CUARENTA Y UN (41) días calendario.

Proyecto Código 351730, "RUTA 9- LEMPITAS SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", financiado con la fuente de financiamiento: 91 5 Fondos FANTEL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha once del mes de junio del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019, con la Sociedad MURILLO INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., para la realización del proyecto "RUTA 9- LEMPITAS SONSONATE - 10 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", código 351730.

La orden de inicio fue dada a partir del día ocho del mes de agosto del año dos mil diecinueve y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

En sesión DL-1112/19 de fecha treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecinueve, el Consejo de



Administración aprobó la Prórroga de plazo N° 1 para el realizador del contrato, por CUARENTA Y DOS (42) días calendario por los motivos siguientes:

- a) Diferencias entre lo considerado originalmente y las condiciones encontradas en los sitios de las obras.
- b) La inseguridad de las zonas de trabajo.
- c) La suspensión de energía eléctrica en algunos casos y la suspensión de clases por instrucciones del Ministerio de Educación por mal clima.
- d) Condiciones climáticas que dificultan trabajar con el clima lluvioso.

En sesión DL-1118/19 de fecha doce del mes diciembre del año dos mil diecinueve, el Consejo de Administración aprobó el otorgamiento de la suspensión N° 1 para el realizador del contrato por DIECINUEVE (19) días calendario, debido a que a esa fecha el realizador finalizó todas las actividades contractuales del proyecto, quedando pendiente los trámites administrativos para la conexión eléctrica a baja tensión con medidor aéreo tipo trifilar en 4 centros escolares de la ruta, siendo estos: Centro Escolar Cantón Cusamaluco, Centro Escolar Cantón Sábana Grande, ambos del municipio de Nahuizalco; Escuela de Educación Parvularia Dr. Humberto Romero Albergue del municipio de Sonzacate y el Centro Escolar Caserío El Tempisque, Cantón Cuyuapa Arriba del municipio de Santa Catarina Masahuat.

Para lo anterior, el contratista gestionó con la empresa distribuidora de energía eléctrica AES-CLESA de Sonsonate, el correspondiente trámite en fecha dos del mes de diciembre del año dos mil diecinueve y en la misma fecha fue remitido a AES-CLESA sucursal de Pasatiempo (Santa Ana), donde recibieron la documentación correspondiente que incluyó la constancia de la oficina Departamental del Ministerio de Educación de fecha cuatro del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El tiempo que se tome AES-CLESA para la revisión, inspección y resolución, no es imputable al contratista.

Considerando lo expuesto anteriormente, el realizador MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., solicitó SESENTA



(60) días calendario de suspensión administrativa a partir del día trece del mes de diciembre del año dos mil diecinueve hasta el día diez de febrero del año dos mil veinte.

Sin embargo, en consideración que el convenio entre el FISDL y FANTEL vencía el próximo día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, no era factible otorgar los SESENTA (60) días calendario solicitados por el realizador, siendo solamente posible DIECINUEVE (19) días calendario.

No obstante en sesión DL-1118/19 de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, se aprobó la adenda número seis al Convenio de Prestación de Servicios del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) como Ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, Fondos FANTEL, para los años 2010-2019 y la suscripción de la misma adenda de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local del El Salvador.

En la referida adenda se establece en su cláusula tres: Plazo de convenio que este se modifica, ampliando el mismo en DOS AÑOS más, contados a partir del vencimiento establecido en la adenda número TRES, por lo que el nuevo plazo será del día diez de diciembre de dos mil diez hasta el treinta y uno del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a lo anterior es factible otorgar una prórroga de hasta CUARENTA Y UN (41) días calendario, completando la solicitud presentada por el realizador por SESENTA (60) días calendario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La suspensión administrativa solicitada se basa en las siguientes disposiciones:



1. Artículo 108.- Precauciones y Suspensión (LACAP)  
El titular de la institución, previa opinión del administrador del contrato remitida a la UACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión de la obra o parte de ésta, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante.

En caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas. Dicha suspensión deberá ser incorporada en el Registro.

2. Cláusula DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/35173.0-2019, que establece que "si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) días hábiles y el contratante estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista; esta suspensión durará hasta que el contratante notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el contratante no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad".

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 18 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi

alcance, de conformidad a la "RELACIÓN DE LOS HECHOS" y a los "FUNDAMENTOS DE DERECHO" arriba señalados, considero procedente que se apruebe la prórroga No. 1 a la suspensión administrativa del mencionado contrato, debido a que las actividades pendientes del proyecto no dependen de la voluntad del contratista sino de la empresa distribuidora de energía eléctrica.

Por lo anterior con base al art. 108 LACAP, la opinión que al respecto ha preparado la Administradora de Contrato, deberá remitirse al Jefe Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que le dé trámite y a su vez se prepare la correspondiente resolución razonada, que manda la ley.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**f. CAD-12998/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

1. Eliminación de proyecto y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
357810	PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA	San Vicente/ Guadalupe	Los procesos de adquisición y contratación para el realizador y el supervisor de la obra, se han declarado desierto en dos oportunidades, por lo que el proyecto será ejecutado bajo la modalidad descentralizada	\$727,076.99	\$61,078.83	\$788,155.82

2. Dejar sin efecto el CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE



GUADALUPE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, suscrito en fecha 28 de agosto de 2019.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12998/19	\$180,442.89	\$2,334,278.03	-\$727,076.99	\$1,787,643.93
<b>Totales :</b>	\$180,442.89	\$2,334,278.03	-\$727,076.99	\$1,787,643.93

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

## 2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

### a. CAD-12999/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

- Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
357811	PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTON SAN FRANCISCO AGUA AGRIA	San Vicente / Guadalupe	Con la ejecución de este proyecto se mejorará la conectividad del municipio beneficiando a 2,400 personas en el área de intervención.	164	\$727,076.99	\$61,078.83	\$788,155.82
<b>Total Proyectos</b>			1		\$727,076.99	\$61,078.83	\$788,155.82

La contrapartida en especie para el proyecto N°357811 es por \$19,707.50 y corresponde a la formulación de la carpeta técnica.

Al proyecto código N°357811 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo

desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

Con base a las competencias que las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) de fecha 02 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial N°101, Tomo N°423 de la misma fecha, corresponde al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la Coordinación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), en tal sentido, ese Ministerio, emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos al proyecto N°357811, por medio de nota de referencia nota del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Referencia MINGOBDT/DM/DT/01/2019 de fecha 29 de julio de 2019

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio de ejecución; para el proyecto código: N°357811; con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12999/19	\$449,443.17	\$4,673,467.45	\$727,076.99	\$5,849,987.61
<b>Totales :</b>	\$449,443.17	\$4,673,467.45	\$727,076.99	\$5,849,987.61

La asignación presupuestaria queda sujeta a la aprobación de modificaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Hacienda.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**



**b. CAD-13004/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

1. Aprobación paquete de proyectos No. 1 del Programa 33- (ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 359-Luxemb/FOCAP-Infraestructura Social-2019 según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Ranking EEP	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359770	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS LA CEIBA Y LA TORTUGA, LOS SANTOS, PIEDRA PARADA, LA CAPILLA, LLANO VERDE, EL ALTILLO DEL CANTÓN HONDABLE, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN I ETAPA.	Morazán / Corinto / Hondable	\$353,400.00	58	\$60,692.29	\$414,092.29
<b>Totales : Proyectos</b>		1.00	\$353,400.00	58	\$60,692.29	\$414,092.29

Al proyecto código N°359770 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

Para el proyecto código N° 359770, se solicita aprobación del financiamiento mediante Perfil Técnico. El desembolso hacia la cuenta corriente del proyecto se realizará una vez sea aprobada la carpeta técnica.

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el Convenio de ejecución; para el proyecto código: N°359770; con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

**c. CAD-13005/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

1. Paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 19J-AECID/FOCAP-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359760	MEJORAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS NAVARRETE, CANTÓN JAGUATAYA, MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD	Chalatenango / Nueva Trinidad / Jaguataya	73	\$63,687.09	\$4,776.34	\$68,463.43
359780	ELECTRIFICACIÓN EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN CUTUMAYO ABAJO, CASERÍO LOS REALAGEÑOS Y CASERÍO BÓVEDA 1	San Vicente / Apastepeque / Cutumayo	84	\$39,806.29	\$1,522.92	\$41,329.21
Totales : Proyectos		2.00		\$103,493.38	\$6,299.26	\$109,792.64

La contrapartida en especie para el proyecto código N°359760 es por \$2,300.00 y para el proyecto código N°359780 es por \$2,900.00 y corresponden a la formulación de la carpeta técnica.

Para los proyectos códigos N°359760 y N°359780, se solicita aprobación del financiamiento mediante Perfil Técnico respectivo. El desembolso hacia la cuenta corriente del proyecto se realizará una vez sea aprobada la carpeta técnica correspondiente.

A los proyectos códigos N°359760 y N°359780 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba los respectivos Convenios de ejecución; para los proyectos códigos:



N°359760 y N°359780; con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

**B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA**  
**2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA**

**a. CAD-13006/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Paquete de proyectos: N° 1 del Programa 35-(IDP)- Inversión para el Desarrollo Productivo financiado con la fuente de financiamiento 35-8 LUXEMB/FOCAP-INCLUSIÓN FINANCIERA Y PROD.-2019. Transferencia en Especie, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
1	359791	PES EEP 2019 Transferencia Especies Nueva Granada	Usulután / Nueva Granada	\$25,000.00
2	359801	PES EEP 2019 Transferencia Especie en San Francisco Chinameca	La Paz / San Francisco Chinameca	\$25,000.00
3	359811	PES EEP 2019 Transferencia Especie en San Ildefonso	San Vicente / San Ildefonso	\$25,000.00
4	359821	PES EEP 2019 Transferencia Especie en Nueva Trinidad	Chalatenango / Nueva Trinidad	\$25,000.00
5	359831	PES EEP 2019 Transferencia Especie en Jerusalén	La Paz / Jerusalén	\$25,000.00
6	359841	PES EEP 2019 Transferencia Especie en Mercedes La Ceiba	La Paz / Mercedes La Ceiba	\$25,000.00
7	359851	PES EEP 2019 Transferencia Especie en Chiltiupán	La Libertad / Chiltiupán	\$25,000.00
<b>Totales:</b>			<b>7 Proyectos</b>	<b>\$175,000.00</b>

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba los Convenios de ejecución del Sub



Componente de Inclusión Productiva en el Marco de la EEP.

En sesión de Consejo de Administración N° DL-1043/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 se aprobó la inversión para intervenir con el Programa Emprendimiento Solidario en 14 municipios de la EEP y en sesión de Consejo de Administración N° DL-1114/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 para invertir en 22 municipios, por lo que se vuelve necesario intervenir en 7 municipios que se suman para continuar apoyando a los municipios en condición de Vulnerabilidad Social y Pobreza Extrema, en este año 2019.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**b. CAD-13007/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 35-(IDP)-Inversión para el Desarrollo Productivo financiado con la fuente de financiamiento 35-8 LUXEMB/FOCAP-INCLUSIÓN FINANCIERA Y PROD.-2019. Asistencia Técnica, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
1	359790	PES EEP 2019 Asistencia Técnica en Nueva Granada	Usulután / Nueva Granada	\$20,000.00
2	359800	PES EEP 2019 Asistencia Técnica en San Francisco Chinameca	La Paz / San Francisco Chinameca	\$36,400.00
3	359810	PES EEP 2019 Asistencia Técnica en San Ildefonso	San Vicente / San Ildefonso	\$36,400.00
4	359820	PES EEP 2019 Asistencia Técnica en Nueva Trinidad	Chalatenango / Nueva Trinidad	\$18,400.00
5	359830	PES EEP 2019 Asistencia Técnica en Jerusalén	La Paz / Jerusalén	\$18,400.00
6	359840	PES EEP 2019 Asistencia Técnica en Mercedes La Ceiba	La Paz / Mercedes La Ceiba	\$18,400.00
7	359850	PES EEP 2019 Asistencia Técnica en Chiltiupán	La Libertad / Chiltiupán	\$18,400.00
<b>Totales:</b>			<b>7 Proyectos</b>	<b>\$166,400.00</b>

En sesión de Consejo N° DL-1043/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 se aprobó la inversión para



intervenir con el Programa Emprendimiento Solidario en 14 municipios de la EEP y en sesión de Consejo N° DL-1114/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 para invertir en 22 municipios, por lo que se vuelve necesario intervenir en 7 municipios que se suman para continuar apoyando a los municipios en condición de Vulnerabilidad Social y Pobreza Extrema, en este año 2019.

La ejecución de las acciones correspondientes al Componente 2: Inclusión Financiera y Productiva, Subcomponente Inclusión Productiva de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza que se ejecutarán con la presente asignación presupuestaria junto a la solicitada en el CAD-13006/19 requerirán de la firma de un convenio entre el FISDL y cada una de las 7 municipalidades; por lo que en el CAD-13006/19 se incluye la solicitud de que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba los convenios de ejecución de dicho Sub Componente.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL  
A. SISTEMAS Y ORGANIZACION**

**1. REVISION CONTINUA**

**a. Sistemas - Procesos - Procedimientos**

- i. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración la proyección de ingresos y egresos para diciembre de 2019, la cual incluye los ingresos estimados en cada fuente de financiamiento, con base a las solicitudes de fondos presentadas a las diferentes entidades y a los saldos en cuentas bancarias al 30/11/2019.

Las cifras de egresos corresponden a los datos proporcionados por las unidades organizativas ejecutoras y la proyección de los gastos de funcionamiento institucionales.

**El Consejo de Administración aprobó la proyección de ingresos y egresos para diciembre de 2019.**

**B. RECURSOS HUMANOS**

**3. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**a. Revisión, actualización y documentación de políticas y procedimientos**

- i. La Presidencia solicitó al Consejo de Administración ratificar lo aprobado en sesión del Consejo de Administración en Sesión # DL-1055/19, de fecha 17 de enero de 2019, referido al Programa de Formación e Incentivos Labores 2019, para el Personal del FISDL, específicamente el Proyecto de "Complemento de aguinaldo por logro de meta institucional" y la aprobación de los lineamientos para su otorgamiento, que tiene como objetivo estimular al personal por el cumplimiento de la meta de inversión.

Este beneficio es tanto para plazas por ley de salario y contratos con prestaciones de ley.

**DESCRIPCION SINTETICA:**

Sobre la base de lo aprobado en sesión del Consejo de Administración DL-1055/19, de fecha 17 de enero de 2019, referente al Programa de Formación e Incentivos Laborales 2019 para el personal del FISDL, el proyecto "6. Complemento de aguinaldo por logro de meta institucional" que establece que para el cálculo del otorgamiento se tomará lo siguiente: a) Se otorgará el 100% del reconocimiento si se logra cumplir un monto devengado del 98% al 100% de la meta del Plan de Inversión de 2019; b) Se otorgará el 85% del Complemento de aguinaldo por logro de meta institucional si se logra cumplir con un monto devengado del 86% a menos del 98% de la meta del Plan de Inversión Anual de 2019; c) Se otorgará el 75% del Complemento de aguinaldo por logro de meta institucional si se logra cumplir un monto devengado del 81 a menos del 86% de la meta del plan de inversión; d) No se otorgará el Complemento de aguinaldo por logro de meta institucional si se logra cumplir con un monto devengado menor al 81% de la meta del Plan de Inversión Anual de 2019.



No se tomará en cuenta el cálculo de la meta de inversión aquellos montos en donde el FISDL se ve imposibilitado de ejecutarlo debido a factores externos, para ello deberá de anexarse la justificación y documentación correspondiente por parte de las unidades responsables.

Se presenta para su ratificación el reconocimiento antes mencionado y los lineamientos que norman y regulan el otorgamiento del mismo.

Este incentivo tiene como objetivo estimular al personal por el cumplimiento de la meta de inversión.

Lo anterior no sentará precedente y podrá ser autorizado cada año, tomando en cuenta disponibilidades de recursos financieros con que cuente el FISDL para financiar prestaciones adicionales a las establecidas al personal del sector público.

**El Consejo de Administración ratificó lo aprobado en Sesión DL-1055/19, de fecha 17/01/2019, referente al Programa Formación e Incentivos Labores 2019, para el Personal del FISDL-FINET, el cual incluye el Proyecto "Complemento de aguinaldo por logro de meta institucional", tomando en cuenta que la proyección de cierre del año 2019 es del 87.5% de la meta programada, por lo que el Consejo de Administración acordó aprobar el 85% del complemento del aguinaldo como un reconocimiento al personal por la meta cumplida y los lineamientos que regulan el otorgamiento del mismo.**

- ii. El Departamento de Gestión del Talento Humano solicitó al Consejo de Administración aprobar que el personal del FISDL labore en horario normal el sábado 21 de diciembre del 2019 y tomar como compensatorio el día 3 de enero del 2020, basado en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencia de los Empleados Públicos y la Política de Asistencia, Ausencias, Incapacidades, permisos, vacaciones, Asuetos y Horas Extras del personal del FISDL.

DESCRIPCION SINTETICA:

Sobre la base de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencia de los Empleados Públicos y la Política de Asistencia, Ausencias, Incapacidades, permisos, vacaciones, Asuetos y Horas Extras del personal del FISDL, se contempla gozar de asueto remunerado del 24 de diciembre del corriente año al 2 de enero de 2020. En dicha política también establece en el numeral IV. 10 sobre las horas extras y tiempo compensatorio que estas podrá ser a través de pago de salario extraordinario o tiempo compensatorio, de acuerdo a lo establecido en el art. 113, numerales 3, 5 y 6 de las Disposiciones Generales de Presupuestos. Será el Consejo de Administración del FISDL, quién podrá autorizar que el personal goce de días adicionales de descanso cuyas horas no laboradas deben ser compensadas previamente, tomando en cuenta que al añadir el día compensado se genera lo que se conoce como un "fin de semana largo".

La anterior disposición será aplicable cuando se refiera a todo el personal y será planteado por el Departamento de Gestión del Talento Humano ante el Consejo de Administración.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**E. CAPACIDAD DE GESTIÓN**

**3. CALIDAD DE GESTIÓN**

**a. Planificación y control de objetivos y metas**

- i. A solicitud del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1213/19 del día 16 de diciembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de las modificaciones del procedimiento PO-D.3.1.4 Publicación de Información, de la versión 3 a la versión 3.1, como resultado de la mejora continua institucional. Los documentos entrarán en vigencia a partir del 20 de diciembre de 2019.



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En el marco de la mejora continua de los procesos y procedimientos institucionales, en la atención de oportunidades de mejora y no conformidades detectadas en auditorías internas de calidad al proceso PO-D.3.1.4 de Comunicación Institucional y Atención al Cliente Publicación de Información como también, la necesidad de adecuar la Ley de Procedimientos Administrativos al referido procedimiento, se realizaron las modificaciones siguientes:

1. Se mejoró la redacción del objetivo general y del alcance del procedimiento con el objetivo de adecuarlo a la realidad institucional.
2. Se modificó el flujograma con el propósito de facilitar la gestión de la publicación de información institucional procurando eliminar actividades que generan burocracia en el desarrollo del mismo.
3. Se modifica el cargo "Técnico Web", por "Técnico en Administración de Contenidos Digitales", producto de la no conformidad identificada en Auditoría Interna de Calidad 1/2019, y en ese sentido, sea armonizado con el Manual de Descriptores de Puestos vigente.
4. Se modificó el flujograma con el propósito de facilitar la gestión de publicación de información institucional, como también la adecuación de dicho procedimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo las modificaciones más significativas las detalladas a continuación:
  - Actividad No.1 (Elaborar/Corregir y remitir solicitud de publicación):
    - Se especifican los requisitos mínimos que debe contener la solicitud de publicación de información.
    - Se establece un plazo mínimo para la remisión de la solicitud de publicación, al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
    - Se notifica al solicitante que debe valorar si la información a publicar está incluida en la categoría de "información oficiosa", para ellos debe remitirse a la LAIP y RELAIP.
    - Se notifica al solicitante que la información a publicar debe estar enmarcada a los Principios

Generales de la Actividad Administrativa, detallados en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- Actividad No. 2 (Recibir y verificar solicitud de publicación):
  - Se incorpora el rol del Técnico en Administración de Contenidos Digitales para apoyar (a la Jefatura) en el proceso de revisión/control de calidad, de la solicitud de publicación de información.
  - Se norma al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas a: crear de oficio expedientes por servicios requeridos, velar porque la información a publicar incluya elementos detallados en los artículos 12, 13 y 16, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Actividad No. 5 (Notificar rechazo de publicación al solicitante):
  - Norma al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas a notificar al solicitante la justificación por la que se rechaza la petición de publicar información, y el medio por el que debe hacerlo.

Cabe mencionar que la última aprobación del procedimiento fue realizada por el Consejo de Administración el 02/07/2015, en la sesión: DL-865/2015.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

## **H. TRANSPARENCIA**

### **2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS**

#### **a. Externa**

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas El Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1213/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, recomienda que sea presentado al Consejo de Administración los resultados de la Auditoría Externa del Proyecto "Apoyo al Programa Red Solidaria Fase I" en El Salvador, período de abril de 2008 a septiembre de 2019; financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AACID.



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El 18 de julio de 2019, el Consejo de Administración en sesión No. DL-1093/2019, aprobó los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa del Proyecto "Apoyo al Programa Red Solidaria Fase I" en El Salvador, periodo de abril de 2008 a septiembre de 2019; financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AACID.

Con fecha 16 de septiembre de 2019 se firmó el contrato No. FISDL/O/062/2019, con la Firma Velásquez Granados y Compañía, de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa antes mencionados. Se dio la orden de inicio a partir del 26 de septiembre de 2019.

Con el propósito de conocer los resultados de la auditoría, en atención al romano VIII Fechas de Presentación de Informes párrafo Informe 3 Informe Final Definitivo de los Términos de Referencia "Dicho informe será presentado al Comité Técnico Consultivo y al Consejo de Administración del FISDL".

Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables tal como se muestra en dicho informe.

Copia del informe antes citada se adjunta a los puntos de la presente Acta.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

**H. TRANSPARENCIA**

**4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en



contra de DAVID ALONSO HERNÁNDEZ MÁRMOL, en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL/P/045/2018: "Contratación de servicios profesionales para el seguimiento a las acciones vinculadas al componente 2, Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes para el programa espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador - CONVIVIR, ITEM 5", por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA CUARTA: MULTAS, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 01 de noviembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

La UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato, Licenciado Oscar Augusto Ramírez Galán, de fecha 01 de noviembre de 2019 y recibido en la UACI en fecha 06 de diciembre de 2019; en el cual se detalla que la consultoría presentaba un avance financiero del 78.94 % al momento del incumplimiento parcial del contrato (03 de octubre de 2019); superándose el incumplimiento a partir del día 04 de octubre de 2019.

Se hace referencia que el consultor entregó el informe correspondiente al período del 01 al 31 de agosto de 2019 hasta el 03 de octubre de 2019, contrato "Contratación de servicios profesionales para el seguimiento a las acciones vinculadas al componente 2, Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes para el programa espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador - CONVIVIR, ITEM 5", con un retraso de 30 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del informe parcial de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17).



El cálculo de la multa de acuerdo al Art. 85 de la LACAP, que establece: "En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato"; con base a este inciso el monto calculado por el administrador del contrato es de US\$ 51.00; este mismo artículo de la LACAP en el inciso 10 y el contrato en la cláusula DECIMA CUARTA: MULTAS establecen: "En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio". El salario mínimo del sector comercio a esta fecha es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión del Departamento Legal.**

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de JORGE LUIS BONILLA ELENA, en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL/P/046/2018: "Contratación de servicios profesionales para el seguimiento a las acciones vinculadas al componente 2, Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes para el programa espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador - CONVIVIR, ITEM 3", por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales

establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA CUARTA: MULTAS, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 01 de noviembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

La UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato, Licenciado Oscar Augusto Ramírez Galán, de fecha 01 de noviembre de 2019 y recibido en la UACI en fecha 06 de diciembre de 2019; en el cual se detalla que la consultoría presentaba un avance financiero del 68.42 % al momento del incumplimiento parcial del contrato (01 de octubre de 2019); superándose el incumplimiento a partir del día 02 de octubre de 2019.

Se hace referencia que el consultor entregó el informe correspondiente al período del 01 al 31 de julio de 2019 hasta el 01 de octubre de 2019, contrato "Contratación de servicios profesionales para el seguimiento a las acciones vinculadas al componente 2, Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes para el programa espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador - CONVIVIR, ITEM 3", con un retraso de 60 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del informe parcial de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304.17).

El cálculo de la multa de acuerdo al Art. 85 de la LACAP, que establece: "En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato"; con base a este inciso el monto calculado por el administrador del contrato es de US\$ 121.50; este mismo artículo de



la LACAP en el inciso 10 y el contrato en la cláusula DECIMA CUARTA: MULTAS establecen: "En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio". El salario mínimo del sector comercio a esta fecha es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 304.17.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión del Departamento Legal.**

- c. La Jefa del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración, que autorice a la Presidenta de dicho órgano la suscripción de la nota de reconocimiento y aceptación de los términos de fecha 26 de noviembre de 2019 y recibida el día 03 de diciembre de 2019, en virtud que cumple los requisitos legales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Convenio de Cooperación Técnica entre la Alcaldía Municipal de Acajutla, el FISDL y Energía del Pacífico, S.A de C.V (EDP), suscrito en fecha 28 de abril de 2015.
2. Contrato de Cesión otorgado mediante Escritura Pública a las catorce horas y veinte minutos del día 22 de noviembre de 2019, ante los oficios notariales de Francisco Antonio Martínez Villalobos, establece que los Acreedores Garantizados son los titulares para recibir cualquier suma correspondiente a los Derechos Cedidos. A su vez establecen que la comunicación que se realice a la Sociedad Deudora será enviada con copia a los Acreedores Garantizados.
3. Que la Cesión de Derechos que otorgó ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V y EDP LTDA. DE C.V. fue a favor de CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, "IFC"; OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION, "OPIC"; KfW IPEX-BANK GMBH, "KfW IPEX"; CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES, "BID INVEST"; BANCO

INTERAMERICANO DE DESARROLLO, "BID" Y FINNISH EXPORT CREDIT LTD, "FEC" y, de forma conjunta con IFC, OPIC, KfW IPEX, BID INVEST, BID y FEC, denominados en adelante los "Acreedores Garantizados", y quienes son considerados a esta fecha como los acreedores del proyecto, todos sus derechos de naturaleza económica, presentes y futuros, de recibir cualquier tipo de ingreso, flujo, pago o reintegro, y no sus obligaciones, (en adelante los Derechos Cedidos), bajo y/o que pudieran derivarse del contrato denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN que la Sociedad Deudora celebró con el FISDL y la Alcaldía Municipal de Acajutla, el día 28 de abril de 2015.

4. Que de conformidad a la notificación recibida el día 03 de diciembre de 2019 solicitan al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, el reconocimiento y aceptación de los términos planteadas en la nota de fecha 26 de noviembre de 2019 y a su vez reconozca que los Acreedores Garantizados son los acreedores del proyecto, y por consiguiente facultados para ejercer los derechos establecidos a su favor en el contrato.
5. Que de la revisión del convenio de cooperación técnica en el apartado de las obligaciones del FISDL no se encuentra transferencia de fondos del FISDL a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V y EDP LTDA. DE C.V. En ese sentido no procede el reconocimiento y aceptación del apartado 1 de la nota de fecha 26 de noviembre de 2019, por lo tanto, solo cabría reconocimiento y aceptación del apartado 2 de dicha nota.
6. Que de la revisión de la cesión de derechos derivado de los créditos personales que se regula en los artículos 1691 y siguientes del Código civil relacionado con el artículo 672 del mismo cuerpo normativo, cumple con lo exigido en dichas disposiciones legales. Y que de la revisión de ese instrumento se desprende que comprende tanto cesión de derechos económicos como derechos en general.
7. De la revisión de la nota de fecha 26 de noviembre de 2019 requieren la firma de la Presidenta del Consejo de Administración en señal de reconocimiento y aceptación de los términos establecido en el Contrato de Cesión, en cuanto al reconocimiento que los



Acreedores Garantizados son los acreedores del Proyecto, y por consiguiente facultados para ejercer los derechos establecidos a su favor en el contrato.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado; y autoriza a la Presidenta a suscribir la referida nota presentada por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V, aceptando los términos de la misma.**

- d. La Jefe del Departamento Legal con el visto bueno del Gerente de Infraestructura solicitó al Consejo de Administración la aprobación para para Dejar Sin Efecto el retiro del reclamo de garantías de cumplimiento de contrato números: 309,136 y la 309,744, que fue solicitado en la sesión ordinaria DL-1113/19, de fecha 07 de noviembre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Que en sesión ordinaria DL-1113/19, de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprobó el retiro de reclamos de pago de las garantías efectuados antes las aseguradoras según el detalle indicado en el anexo no. 1 "Detalle de Garantías a Retirar", entre los cuales se encontraba:

GARANTÍAS	MONTO DE LA GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR
Cumplimiento de contrato (principal no. 309,136)	US\$157,650.21	\$157.650.21
Cumplimiento de contrato (complementaria no. 309,744)	US\$15,073.46	\$15,073.46

Dichas garantías correspondían al contrato FISDL/BID2358-R/26204.0-2015, del proyecto: Ampliación y Mejoramiento de Cuatro Sistemas de Agua Potable, municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, código: 262040, ejecutados por el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), se justificó su retiro dado que el Administrador del Contrato indicó que el proyecto ya había finalizado y recepcionado.

Sin embargo, en memorándum presentado en fecha 19 de noviembre de 2019, el Administrador del Contrato, el

Ing. Nery Ernesto Herrera solicitó mantener el reclamo de garantías de cumplimientos de contrato tanto la principal como la complementaria, en virtud que el contratista no ha cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Obra, con base a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA DEL CONTRATO.

**El Consejo de Administración aprueba dejar sin efecto el retiro del reclamo de garantías de cumplimiento de contrato números: 309,136 y la 309,744, que fue solicitado en la sesión ordinaria DL-1113/19, de fecha 07 de noviembre de 2019.**

- e. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación de la resolución del Recurso de Reconsideración para ratificar la resolución impugnada, por medio del referido Recurso interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., en el marco del contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- a) Que el día 21 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración del FISDL, emitió la Resolución Final en virtud del proceso administrativo de extinción del contrato, por medio de la cual se resolvió declarar la caducidad del contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, de Realizador del proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 344280., el cual fue suscrito con la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- b) Que en la resolución final se estipuló que se podría interponer Recurso de Reconsideración, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la LPA, para el cual tenía un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esa resolución, la cual se efectuó el día 28 de noviembre de 2019, es decir el plazo para interponer el recurso

A



de Reconsideración era del 29 de noviembre de 2019 al 12 de diciembre de 2019.

- c) La sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., haciendo uso de su derecho de impugnar de conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, presento Recurso de Reconsideración el 09 de diciembre de 2019.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15, 86 y 246 de la Constitución de la República; en los artículos 85, 93 literal a), y 94 literal b) y en el artículo 25 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los artículos 123, 124, 125, 129, 132 Y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) RATIFICAR la CADUCIDAD del contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, de Realizador del proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 344280, suscrito entre el FISDL y la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., en fecha 14 de septiembre de dos mil dieciocho, de conformidad a los artículos 85, 93 literal a), y 94 literal b) y el artículo 25 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 81 RELACAP.
- b) Que a la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., habiéndosele extinguido el contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, con base a lo establecido en el artículo 116, inciso 2° LACAP, se ordena levantar el acta de liquidación del proyecto y convocar a la sociedad contratista para que suscriba dicha acta, y en caso de su inasistencia o negativa de suscribir el acta se proceda unilateralmente por la institución, lo que equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.



- c) NOTIFÍQUESE la presente resolución tanto a la sociedad contratista como a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en su calidad de fiadora que emitió las garantías del contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, para efecto de que dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la misma, emitiera pronunciamiento sobre el pago de las garantías reclamadas en el presente caso o su aceptación sobre la terminación de la obra por fiador.
- d) El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional deberá informar a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- de dicha caducidad, para su correspondiente divulgación.
- e) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución.
- f) Así mismo se le informa de conformidad al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que en sede administrativa ya no procede recurso alguno quedando así en firme el acto; habilitándosele en caso de no estar conforme la sede jurisdiccional, de conformidad a lo que reza el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**IX. RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES**

**A. PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LIMITADA**

**1. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FOCALIZADOS**

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1214/19, de fecha 18/12/2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:
  - 1. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL).
  - 2. Suscripción del mencionado Convenio de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de



Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

La aprobación de la asignación presupuestaria para financiar este convenio queda sujeta a la respuesta favorable del Ministerio de Hacienda a la solicitud de modificación presupuestaria contenida en la carta PRE-517/2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Mediante nota de referencia PRE-523/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, la Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), solicitó al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial opinión favorable para asignar recursos de La Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP) a las intervenciones identificadas por CORSATUR.

La utilización de los recursos en las intervenciones identificadas por CORSATUR cuenta con opinión favorable del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT), la cual fue otorgada mediante nota de referencia MIGOBDT/DM/KG/033/2019, de fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

En el marco del Plan Control Territorial Fase II "Oportunidades", coordinado por el Gabinete de Control Territorial Fase II, se están realizando acciones que potenciarán el desarrollo económico, social y cultural, contribuyendo a disminuir progresivamente las condiciones de vulnerabilidad social y económica de las familias en los territorios socialmente vulnerables.

El Plan Control Territorial Fase II "Oportunidades", considera dentro de sus enfoques la Interinstitucionalidad, con lo cual, se propone reemplazar los abordajes limitados unisectoriales y unidimensionales por un enfoque de formulación de acciones integrales y multisectoriales.

El municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, ha sido priorizado por la Dirección de Tejido Social, como parte del Plan Control Territorial Fase II "Oportunidades".

Para el presente ejercicio fiscal, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00); por lo que, se considera viable atender lo solicitado por CORSATUR, para lo cual, es necesario suscribir el Convenio descrito.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta para que suscriba el referido Convenio en los términos expuestos. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1214/19, de fecha 18/12/2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:
1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".
  2. Suscripción del mencionado Convenio de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

La aprobación de la asignación presupuestaria para financiar este convenio queda sujeta a la respuesta favorable del Ministerio de Hacienda a la solicitud



de modificación presupuestaria contenida en la carta PRE-517/2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Mediante Decreto Ejecutivo No, 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 415 de fecha 9 de junio de 2017, fue creada la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, en adelante, "la Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de capacidades, la creación de oportunidades y la participación Ciudadana.

La Estrategia se encuentra conformada por cuatro componentes y específicamente en el componente 4: "Infraestructura Social", en la Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, compra de Lote y Legalización, se define el objetivo de proveer una solución habitacional a las familias beneficiarias por medio del otorgamiento de una contribución para mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización.

Dentro de las facultades de FONAVIPO está el conceder contribuciones para vivienda con un aporte estatal en dinero o en especie a grupos familiares de bajos ingresos, permitiéndoles el acceso a una solución de vivienda, es por ello que a esta institución se le ha confiado la ejecución de Línea de Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, compra de Lote y Legalización.

La Guía Operativa del Componente 4 de La Estrategia, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar Convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas en las líneas de acción.

El Fondo Nacional de Vivienda Popular, mediante nota ref. FNVP/UFI/DE/184/12/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, consultó si el FISDL cuenta con disponibilidad presupuestaria que pueda ser transferida a FONAVIPO. En atención a dicha solicitud se revisaron disponibilidades presupuestarias verificando que para el presente ejercicio fiscal, El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), por lo que es viable atender lo solicitado por FONAVIPO; para lo cual, es necesario suscribir el Convenio Interinstitucional entre el FISDL y FONAVIPO, el cual ha sido elaborado conjuntamente.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta para que suscriba el referido Convenio en los términos expuestos. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

- c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1214/19, de fecha 18/12/2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:
1. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL).
  2. Suscripción del mencionado Convenio de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

La aprobación de la asignación presupuestaria para financiar este convenio queda sujeta a la respuesta favorable del Ministerio de Hacienda a la solicitud de modificación presupuestaria contenida en la carta PRE-517/2019.



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador (INDES), mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2019, solicitó apoyo financiero a la Presidenta del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) con el fin de dar cumplimiento a los compromisos presidenciales para mejorar la infraestructura destinada al deporte en El Salvador.

Mediante nota de referencia PRE-523/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, la Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), solicitó al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial opinión favorable para asignar recursos de La Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP) a las intervenciones identificadas por INDES.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante nota de referencia MIGOBTD/DM/KG/033/2019, de fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ha emitido opinión favorable para utilizar recursos de la EEP en intervenciones identificadas por el INDES, como inversiones extraordinarias.

Para el presente ejercicio fiscal, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,890,000.00); por lo que, se considera viable atender lo solicitado por el INDES, para lo cual, es necesario suscribir el Convenio descrito en el asunto.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta para que suscriba el referido Convenio en los términos expuestos. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

**X. PUNTOS VARIOS.**

- A. Se presentó a los señores Directores del Consejo de Administración los resultados del INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ÁREAS PERIURBANAS Y RURALES EN EL SALVADOR, FINANCIADOS CON EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO SLV-001- B, EJECUTADO POR EL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, que fue remitido por la Corte de Cuentas de La República, mediante correspondencia REF-DA5-295-2019.

La auditoría se llevó a cabo en el marco del Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España suscrito el 29 de octubre del 2008, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscribieron el CONVENIO DE FINANCIACIÓN No. SLV-001-B con el propósito de financiar el "Programa de Infraestructura y Agua Potable Y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador", por un valor de 16,238,159.68 de euros, equivalentes a US\$24,000,000.00, para un período de cinco años, recursos provenientes del Fondo de Cooperación Internacional de Agua y Saneamiento, Ficha 2009, a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, para ser ejecutado a través de dos entidades, teniendo como responsable principal a la ANDA, quien delegó a través de Convenios de Delegación al FISDL para los componentes:

- I. Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural
- II. Fortalecimiento Institucional del FISDL



El alcance del mencionado examen fue verificar el cumplimiento de aspectos administrativos, normativos, administrativos, financieros y contables, relativos a la transferencia y uso de los fondos provenientes del Gobierno de España. En este examen se auditaron US\$4,626,518.19 de los cuales se ejecutaron US\$3,092,182.70.

Como resultado del examen de auditoría se determinaron las siguientes condiciones:

- |                  |  |
|------------------|--|
| Hallazgo No. 1:  | Pago de impuestos con fondos del Convenio SLV-001-B.   |
| Hallazgo No. 2:  | No retuvieron para la última estimación el 15% acordado en los documentos contractuales.   |
| Hallazgo No. 3:  | Incumplimiento de entrega de los informes financieros anuales a la ANDA y AECID.   |
| Hallazgo No. 4:  | Deficiencias en la planificación, formulación y ejecución del proyecto de introducción de agua potable y saneamiento básico en el cantón Concepción, Tejutepeque, Departamento de Cabañas. |
| Hallazgo No. 5:  | Procedimientos de suspensión de obra sin la suficiente documentación que los sustente.   |
| Hallazgo No. 6:  | Deficiencias en los procedimientos de nombramiento de administrador de contrato.   |
| Hallazgo No. 7:  | Movimientos de la cuenta corriente de proyectos del FISDL para fondos del Convenio SLV-001-B, sin detalles que lo evidencien y justifiquen.  |
| Hallazgo No. 8:  | Modificación del contrato sin justa justificación legal.   |
| Hallazgo No. 9:  | Incumplimiento a cláusulas contractuales para el manejo de fondos del convenio.  |
| Hallazgo No. 10: | Incumplimiento en el aporte de contrapartida en especie.   |

Como resultado de la auditoría del examen especial se emitió por parte de los auditores la siguiente recomendación:

Se recomienda a la Señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL revisar y actualizar el Manual de los Procesos y Procedimientos e Instructivo



para la Aplicación de Multas, considerando desde la solicitud de bienes y servicios, hasta la liquidación de los mismos, los cuales deben cumplir los requisitos y requerimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Copia, en formato CD, del informe antes citado se adjunta a los puntos de la presente Acta.

**El Consejo de Administración se dio por informado.**

- B. Se presentó a los señores Directores del Consejo de Administración la Carta de Gerencia de auditoría externa de confirmación de litigios al 31 de diciembre de 2018.

En cumplimiento al contrato No. FISDL/O/073/2018 denominado "Servicios de Auditoría Externa del FISDL por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 para 1) FISDL como entidad; 2) Convenio de prestación de servicios del FISDL como ente ejecutor de los proyectos de Desarrollo Comunal, Fondos FANTEL 2010-2019 y 3) Programa CONVIVIR", suscrito con MURCIA & MURCIA S. A. DE C. V. AUDITORES Y CONSULTORES.

Informándoles de los litigios que tiene pendientes el FISDL al 31 de diciembre de 2018.

**I. ALCANCE DE AUDITORÍA**

Nuestro trabajo consistió en examinar los Estados Financieros del FISDL.

**II. RESULTADOS DE AUDITORÍA.**


Posible contingencia de daño económico por juicios en contra del FISDL y reclamos de garantías a las aseguradoras y compañías afianzadoras por la contratación de bienes y servicios con posibilidades de no recuperación de los reclamos efectuados

Copia de la carta de gerencia antes citada se adjunta a los puntos de la presente Acta.

**El Consejo de Administración se dio por informado.**



Finalizó la sesión a las trece horas del día al inicio señalado.  
Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Carlos Alvarenga

